

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Resolución aprobando los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación avenida Cantabria, 1.

Según señala el artículo 152.1.c) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico, se publica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de abril de 2007, por el que se aprueban definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la avenida Cantabria, 1.

ACUERDO

Don Francisco José Cabeza Santamaría, en nombre y representación de Urbanizadora Casino de Solares, S.L., presenta en el Ayuntamiento, para su aprobación conjunta, Proyecto de Estatutos, Bases de Actuación y Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación de la avenida Cantabria número 1, que afecta a la totalidad de la fincas con referencia catastral números 8797507VP5089N0001XY y 8797505VP5089N0001RY (fincas 1 y 2 de los planos) y a parte de las fincas con referencia catastral números 8797506VP5089N0001DY y 8797503VP5089N00010Y (fincas 3 y 4 de los planos).

Urbanizadora Casino de Solares, S.L. es propietaria del 89,89% (3.609 m²) de la superficie total de la unidad (4.015 m²), el resto de la superficie 10,11% (406 m²) corresponde a Herederos de Teresa Cubillas Lastra.

El artículo 154 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, establece que «los propietarios que representen al menos el 60 por 100 de la superficie de la Unidad de Actuación podrán también presentar conjuntamente para su tramitación los proyectos de Estatutos de la Junta y las Bases de Actuación o incluso, directamente, el Proyecto de Compensación. En tales casos el procedimiento será el regulado en el artículo 152 de esta Ley.»

El arquitecto técnico municipal emite informe favorable con fecha 12 de febrero de 2007.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2007, acordó aprobar inicialmente, de modo conjunto, según señala el artículo 154 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, los Estatutos, Bases de Actuación y Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación de la avenida Cantabria, 1.

El acuerdo se notifica individualmente a los propietarios afectados, otorgándoles un plazo de audiencia de veinte días. Al mismo tiempo, los Estatutos, Bases de Actuación y Proyecto de Compensación se someten, de modo conjunto, a información al público, por idéntico plazo de veinte días, en el Boletín Oficial de Cantabria número 57, de 21 de marzo de 2007.

Hasta el momento, no se han incorporado a la Junta de Compensación los propietarios de la parcela urbana con referencia catastral 8797503VP 5089N00010Y, que son los herederos de Teresa Cubillas Lastra: Doña Joaquina, doña Begoña y don Miguel Ángel Ruiz Cubillas.

Sin la incorporación voluntaria de estos propietarios a la Junta o la previa expropiación de sus terrenos en beneficio de la Junta de Compensación, no se puede aprobar definitivamente el proyecto de compensación. Si se puede, en cambio, aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, dado que han sido presentados por propietarios afectados en el 89,89% de la superficie de la Unidad de Actuación.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y las Bases de Actuación presentados por Urbanizadora Casino de Solares, S.L., para la gestión de la Unidad de Actuación de la avenida Cantabria, 1, que afecta a la totalidad de la fincas con referencia catastral números 8797507VP5089N0001XY y 8797505VP5089N0001RY (fincas 1 y 2 de los planos) y a parte de las fincas y con referencia catastral números 8797506VP5089N0001DY y

8797503VP5089N00010Y (fincas 3 y 4 de los planos).

Segundo.- Designar representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta a don Pedro José Jado Samperio.

Tercero.- Notificar esta aprobación definitiva a los propietarios e interesados, y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Solicitar del Registro de la Propiedad la práctica de los asientos que correspondan, con depósito de los Estatutos aprobados.

Quinto.- Según determina el artículo 152. 1. d) de la Ley 2/2001, de 25 de junio. La Junta se constituirá en el plazo de tres meses mediante escritura pública.

Sexto.- Conforme señala el artículo 152.3 los propietarios que no hubieren solicitado el sistema podrán incorporarse a la Junta de Compensación dentro del plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución de aquélla. Transcurrido dicho plazo sus fincas serán expropiadas en favor de la Junta de Compensación.

Quinto.- Según determina el artículo 152. 1. d) de la Ley 2/2001, de 25 de junio. La Junta se constituirá en el plazo de tres meses mediante escritura pública.

Sexto.- Conforme señala el artículo 152.3 los propietarios que no hubieren solicitado el sistema podrán incorporarse a la Junta de Compensación dentro del plazo de un mes desde la formalización de la escritura de constitución de aquélla. Transcurrido dicho plazo sus fincas serán expropiadas en favor de la Junta de Compensación.

Escalante, 10 de mayo de 2007.—Firma ilegible.

07/7314

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Notificación de acuerdo en relación con expediente de disciplina urbanística número 283/05.

Notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2007, en relación con el expediente de disciplina urbanística número 283/2005, por obra ilegal en la parcela 542 del polígono 3 del Catastro de Rústica, ejecutadas por don Hassan Boukioud.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos, la resolución citada se hace pública por el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente 283/2005-D, nombre y apellidos: - D. Hassan Boukioud.

"Visto el expediente número 283/2005 de disciplina urbanística por la ejecución de obras sin licencia en la parcela 542 del polígono 3 del Catastro de Rústica, ejecutadas por don Hassan Boukioud.

Resultando que por el interesado se han realizado obras consistentes en cubrición de un espacio de terraza abierto, anexo a edificación preexistente, por el frente de fachada en orientación Sur, donde tiene su acceso, construido con estructura y entramado de madera.

Resultando que tramitado el expediente, concedido plazo de alegaciones al interesado no se han efectuado.

Considerando lo indicado en el informe jurídico que se transcribe:

- De conformidad con lo establecido en los artículos 207 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio y preceptos concordantes del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, dado que las obras carecen de licencia, siendo ilegales, deben adoptarse medidas de restauración de la legalidad urbanística. A este respecto debe concedérsele un plazo de dos meses a efectos de proceder a demoler las obras ilegales ejecutadas, advirtiéndole que de incumplir lo ordenado por la administración se procederá a la ejecución subsidiaria pudiendo además de proceder a la ejecución subsidiaria del acuerdo, precintar las instalaciones, retirar materiales a costa del interesado, ordenar a las empresas de servicios energéticos la sus-